

167 *Albarran* RR, PP - 237/15 - 71863
mf



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3.482
Registro entrada núm. 1.406

Año 1941

CONTRA

Antonia Ginés Clemente

Alba

Se inició el 24 de Noviembre de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 19_____.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Diciembre de 1941.

EL PRESIDENTE

A 1 Juez Instructor Provincial de

Teruel

TEXTO:

Este Tribunal ha acordado remitir a V. S. el adjunto expediente número 3.H.82, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital, contra Antonia Pines Clemente, a fin que cumpla lo ordenado en el acuerdo de este día, cuya copia del mismo se acompaña.

Del presente y diligencias que se remiten, deberá acusar recibo.



29
A C U E R D O . - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillén

La anterior comunicacion, sirva de cabeza del expediente que se formará el encartado Antonia Rines Clemente; y remítanse las diligencias recibidas al Juez Instructor Provincial de Teruel para que las complete con los informes y declaraciones que falten, averigüe el paradero actual de dicho inculpado, practicando si hubiere regresado a España las actuaciones del artículo 49 de la Ley y aportando datos familiares y de bienes, ordenando en su caso la tasación pericial de éstos y la publicación de edictos en los periódicos oficiales; y dése el parte dispuesto en el artículo 44, al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = G^o Santandreu = José M^o San Agustin = Rubricados.

Es copia,
El Secretario,

José M^o San Agustin

~~De orden de S. S. y~~ según está acordado en expediente núm. 347
sobre incautación de bienes, contra Antonia Gines
vecino de Alba dirijo a V. la presente que devolverá cumpli-
mentada, sin dar lugar a recuerdos, para que reciba declaración a dicho expedientado a fin de que manifieste cual haya sido su conducta y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional; reciba así mismo declaración a tres vecinos de la localidad de reconocido arraigo, prestigio, moralidad e independencia para que manifiesten cual haya sido la filiación política del expedientado y su conducta y actuación con relación a dicho Movimiento; y que por el señor Alcalde, señor Juez Municipal y Comandante del Puesto de la Guardia Civil a cuya demarcación pertenezca el pueblo, informen sobre los mismos extremos.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 2 de noviembre de 1934 Segundo Año Triunfal

EL SECRETARIO.

El Jefe de Primera Instancia, encargado del juzgado de Alba

Lorenzo Lafuente



Sr. Juez Municipal de Alba



resolución. Por resolución la presidente ordena del
 juez de primera instancia de Benabarce de Teruel
 con la cualidad de resolución de su porvenir
 se acepta y en su virtud practiquen cuan-
 tas actuaciones se interponen y pedan que todo
 ello sea de cumplimiento a su procedencia.

Lo promuevo y firmo el Sr. Don Francisco
 Gual Jefe Municipal de Alcañiz a once
 de Noviembre de mil novecientos treinta y siete
 segundo año de la República de que yo el Sr. Jefe



Francisco Jiménez
 Jefe Municipal

Diligencias: Por la que yo el Sr. Jefe Municipal de Benabarce de Teruel
 certifico que la expedientada Anteaño Gual
 Clemente no reside en esta localidad ni en
 clase alguna el paradero de la misma por cuyo
 motivo no puede citarse para que preste la de-
 claración que la presidente ordena interponer
 de que certifico en Alcañiz a once de Noviembre de
 mil novecientos treinta y siete

[Signature]

segunda; Por lo que se hace presente que en el día de la fe-
cha se han representado las comisiones
al Sr. Alcalde y Jefe de la Guardia civil del punto
de esta localidad para que visiten su informe
sobre el representado en estas diligencias, con-
te de que certifico en el día a diez y siete de No-
viembre de noventa y siete. quite
Domingo

Declaración del testigo En el pueblo de Alcañiz a diez y siete
Manuel Hernandez de noventa y siete
Acañiz treinta y siete. Siguiendo con el Sr. Jefe
fiscal y en la sala de audiencia de este Juzgado
se prometió a declarar el testigo citado Ma-
nuel Hernandez Acañiz a quien el Sr. Jefe munici-
pal le reiteró de la obligación que tiene de ser
veraz, y de las penas señaladas por el delito de
falso testimonio y reiterado de ello el testigo,
pronto juramento en nombre de Dios de decir
verdad en cuanto fuere preguntado y al
efecto dijo: Que se llamaba así ya que
de representado de 68 años de edad de estado
casado su ocupación labrador

Quintado por las Genuas de la ley con respecto
a la usura de Antea Julia Clemente de la;

Qui no le comprude ninguna

Porquinto de saber los instrumentos contenidos en la
precedente orden manifestada: Qui la felicium po-
litica, consuepta y practica con relacion al
glorioso movimiento nacional de la usura
de Antea Julia Clemente la consuepta con
trama a dicho movimiento por haber tenido
ideas odiosas y supuestas con el fin de
triste popular que el escrito puede manifestar
pueda esta su declaracion por renunciar al
derecho que le asiste de llevar por sus intereses en
ella se reforma y rectifica y la forma con el
fin de conseguir el honor de que certifica



Francisco Simón

Mmanuel Hernandez

[Signature]

Declaracion del testigo (Quien el pueblo de Alcañiz a nombre de
Paseual Hernandez Armero) Mencionado de un juramento
esta parte. Siguiendo con el juramento
en la sala consistorial de este Juzgado en pre-
sencia a declarar el testigo citado Paseual
Hernandez Armero a quien el Sr. Jefe munici-
cipal le entrego de la diligencia que tiene de
ser veraz, y de las penas señaladas por el deli-
to de falso testimonio y jurando de ello el
testigo, presto juramento en nombre de Dios
de decir verdad de cuanto fuere preguntado
y al efecto dijo: Que se llama como ya
queda mencionado y es de 59 años de edad
de estado casado siendo sus esposas la señora
Preguntado por las preguntas de la ley con res-
puesta a la preguntada Antonia Juan
Clemente dijo: Que no le comprende ninguna
Preguntado sobre las preguntas contenidas
en la orden que mecedora estas diligencias
manifesto: Que la filiaracion politica de
la mencionada era de izquierda y
y por tanto su conducta justa

esse esse racionem al flemens summo
uocacione la ceceptua. ceutram a dicho
summo per hoder solo muy adicta
al flemto fronte papular, que y ceuto
puede ceuterar

Lyda esta su deploracon perui el honta
no per racioner al dicho que le ceute de
sumo perui summo uella u a forma y
uotifica y la forma con el h. fue y con ceigo
de que ceutifico



Francisco Simón

Por mi Guille

[Signature]

Deploracon del testigo *[Signature]* en el pueblo de Alca a ceuti
fueri laer Martini *[Signature]* del de Diciembre de mil e
ceuti y treinta y siete. hequedo con el
ceuti y en la sala ceudencia de este juaga
do se proceuto a deplorar el testigo ceuido
fueri laer Martini a quien el h. fue

municipal le enteró de la diligencia que
tiene de ser moral, y de las penas señaladas
por el delito de falso testimonio y entorpecido
de uso el testigo, juró juramento en nombre
de Dios de decir verdad de cuanto fuere
preguntado y al efecto dijo: Que se llama
la acusada ya queda en proceso ser de 29 a
sus de edad de estado casado siendo su
ocupacion labrador

Preguntado por las penas de la ley en el
punto a la acusada. Contestó que
muerte dijo: Que no le comprende ninguna

Preguntado a cerca de lo ocurrido en la
orden que forma causa de estas deliquen-
cias le enterado espuso: Que la hija
cuya publica de la acusada fue de
requeridas y entorpecido con el punto
frente popular y su conducta y su
cuya actividad al gobierno municipal no
ocasional que el asunto puede manifestar

Queda esta en declaración por el
horizonte por numerar al demandado que
le asiste de verdad por si mismo en ella

reafirma y ratifica ya firmada en el
fue y en un lugar de que certifico



Francisco Simón

[Signature]

[Signature]

Justificación: El que suscribe fue municipal del pueblo de
Alba en virtud de la orden del Juzgado de
Instrucción de Teruel que forma parte de las
promesas de liquidación referidas; que la petición
política de la mencionada Antena que de
nuevo sea de recordar y celebrarse en el
punto popular y se extienda y se deposite
entra en el glorioso monumento nacional
que el asunto tiene que referirse
para que en este punto el promotor
Alba a su vez del Ayuntamiento de Alba
cuenta con esta parte. Liquidado año municipal



El fue municipal
Francisco Simón

Diligencia; Por la que yo el Montano bargo cuenta queda
mucho a estas diligencias el informe entregado
por la Alcaldia de esta localidad en el dia de
la fecha cuenta de que certifico en villa a siete
de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

Plano

Diligencia; Por la que se hace cuenta que en el dia de
la fecha se ha entregado en este juzgado el
informe del Sr. Jefe de la Guardia civil del punto de
esta localidad el que queda mucho a estas di-
ligencias; Cuenta de que certifico en villa a
siete de Diciembre de mil novecientos treinta
y siete

Plano

Otra Cumplimentada la precedente orden en todas
sus partes se devuelve en el dia de hoy a su pro-
cedencia cuenta de que certifico en villa a
siete de Diciembre de mil novecientos treinta
y siete

Plano



El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Alcañiz que suscribe en virtud de la comunicación del Juzgado municipal de esta localidad tiene el honor de informar: Que la felixísima política de la mencionada Ocurtina, don Juan Clemente fue de extrema reguarda procurando su salubridad al punto frente popular y su conducta y actuación con relación al glorioso monumento nacional fue en su todo entera a dicho municipio; que el asunto tiene que informar

Y para su entrega a dicho Juzgado municipal como se tiene entendido se expone el presente que firmo y sello con el dote de Alcañiz en Alcañiz a siete de Diciembre de mil noventa y siete y siete - leguendo como
 Ocurtina



Juan S. Linares

Guardia Civil
Restauración de Alba.

En cumplimiento a cuanto in-
terven en su atento escrito de fe-
cha 17 del pasado, tengo el honor
de justificar por a la respetable auto-
ridad de V. que la acción de esta
fortificación Nutresa fué ble-
vemente, con anterioridad al
glorioso movimiento Nacional
particular y colaboré con el pro-
pósito que integraban el llama-
do Frente Popular, y por su
retirada durante el actual mo-
vimiento la comisión al Cabo
que suscite defectos al mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Alba 5 Diciembre de 1937.

Aguado San Juan
El Cabo.

Fernando Rovato
Pavía

Señor Juez Municipal de

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente remitido per el Juzgado de primera Instancia e Instrucción de Teruel, per haber aparecido recientemente en un edificio ruinoso de dicha Heróica Ciudad. Zaragoza trece de Noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza trece de Noviembre de mil nevecientos cuarenta y uno.

Señores
D^s Santandreu
Martín
Guillén

Per recibido el anterior expediente; y antes de acer dar su continuación, remítase oficio al Alcalde Nacional de Alba, para que con toda urgencia informe sobre los bienes que psea el expedien tado Anto-
nia Gines Clemente, y valer apremiado de los mismos.

M/ Le acer dar en los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presi dente, de que certifique.

J. Santandreu

Jose M.^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifice.

[Signature]

VIDENCIA JUEZ)

L. Marvá.).- En Teruel a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sus
rente y uso.

Por recibies Orden del Tribunal Regional de practicar las diligencias que faltan en el expediente de Incautaciones de bienes, seguido contra *Antonia María Domercq* según acuerdo del Juzgado de Instrucción competente.

Cumplase cuanto se interesa y con su resultado se acordará. Lo mando y firma S.Sª Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimentó el anterior previsto. Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA /.) En Teruel a diez de Febrero de mil novecientos carentes y dos

Se unen informes de bienes y personales del Alcalde, falange y Guardia Civil de las Autoridades Locales de Alba, referente al expediente.

Doy fe.

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

URGENTE

12

INFORME PERSONAL

de Antonia Cruz Clemente

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de mayo de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonia

Exp. núm.

3482

de 43 años, hijo de Pedro

y de Lucia

Regd.º núm.

natural de ALBA, de oficio sin labores y estado casada

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De izquierda

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue expulsada de la España Nacional por peligrosa

Dios guarde a España y su Caudillo.

ALBA

a 30 de mayo de 1942

(Firma y sello correspondiente)



Manuel Martín

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 21 de enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonia Giney Clemente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

<u>1/2</u> una casa sita <u>El Cartello</u>	valorada en <u>1500</u> ptas.
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
Una tierra <u>Huerto Gallon</u>	id. <u>500</u> "
<u>Cuadrijos</u>	id. <u>700</u> "
<u>Cabernels</u>	id. <u>700</u> "
<u>Vino</u>	id. <u>1000</u> "
<u>Las Fuentes</u>	id. <u>1500</u> "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "
_____	id. _____ "

El ájuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



ALBA

30 de enero de 1942

El Alcalde

Manuel Aparicio

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

2.º Ho

INFORME PERSONAL

de Antonia Ginés Olmante

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonia

Exp. núm. 3482 Ginés Olmante
de 43 años, hijo de Pedro y de Lucia

Regd.º núm. _____ natural de Alba, de oficio sin salario y estado casada

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Se izquierdizó

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue expulsada a la zona roja por mandado de la superioridad en virtud de su peligrosidad para la España Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alba a 31 de enero de 1942
(Firma y sello correspondiente)



Horacio Segura

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 2/ de _____ de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que Antonio José Calauca poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

1/2 Una casa sita en "El Cardillo"	valorada en 1500 ptas.
V	id. " "
	id. " "
	id. " "
Una tierra <u>Monte Jallen</u>	id. 500 "
" <u>Guadalupe</u>	id. 700 "
" <u>Caleruelo</u>	id. 700 "
" <u>Vega</u>	id. 1000 "
" <u>Los Cuartos</u>	id. 1500 "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Alcazar Jefe de oficina de 1942
 El Jefe Local
Marcelino Segura

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuántos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Antonia Ginej Clemente

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Enero
de 1942, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonia

Exp. núm. 3482 Jines Clemente
de 43 años, hijo de Pedro y de Guain

Regd.º núm. _____ natural de Alba, de oficio sin labores y estado casada

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De ideología reaccionaria

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fue expulsada a la zona roja por su religiosidad
a la Causa Nacional por orden de la autoridad militar

Dios guarde a España y su Caudillo.

Villapanca a 26 de Enero de 1942
(Firma y sello correspondiente)

Juan Sol Peláez



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S, número _____ del día 21 de Enero de 1942, solicitando informes relativos a los bienes que D.^a Antonia fines Clemente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita	<u>El Castillo</u>	valorada en	<u>1500</u>	ptas.
		id.		"
		id.		"
		id.		"
Una tierra	<u>Monte Gallen</u>	id.	<u>500</u>	"
	<u>Eudry</u>	id.	<u>700</u>	"
	<u>Eudry</u>	id.	<u>700</u>	"
	<u>Vista</u>	id.	<u>1000</u>	"
	<u>Las Fuentes</u>	id.	<u>1500</u>	"
		id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



(Sello de la Autoridad)

Villafraaga de Enero de 1942
El Cornate para Actas
Jesus M. L. ...

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

18
En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de diez y ocho folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

Lo proveyó y firma S. S.^a. Doy fe.

DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.863

Responsable

Antonia Gomis Alanuez

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESERIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1945

Alanuez

Sr. Juez de Instrucción de

Alanuez

PROVINCIA JERE
ACQUAL.
SR. ARAO ALMAZAN

Albarraquin diez de Agosto de mil nove-
sientos cuarenta y seis.

Quando es y ojala lo dispuesto por la Superintendencia, regis-
trem. Ademas recibe. Y libre en carta-orden al Juzgado In-
fanc de *Alba* para que lleve a cabo lo que se manda. Pa-
blíquese en el Boletín Oficial de la Provincia los edictos
prevencidos.

Lo mandé y firma S. Sc de J. Sc.

Abad

Samuel Sagnillo

DILIGENCIA: Se cumple y doy fé.

Zojira



JUZGADO DE INSTRUCCION

ALBARRACIN

Expte. No 9482

Año 1944.

EXPERIMENTAL

*Antonia Juvés
Elemente*

Según tengo acordado por providencia del día de la fecha dictada en expediente que al margen se expresa y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, sírvase practicar las siguientes diligencias:

- 1.- Que se notifique al interesado de referencia, habersa dictado por la Superioridad auto de sobreesamiento provisional en mencionado expediente.
 - 2.- Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administradores y Depositarios, a quienes se hará saber.
 - 3.- Que se devuelvan los bienes intervencinos a los interesados, así como el producto líquido de los mismos.
- Devuelva V. la presente cumplida.

Dios guarde a V. muchos años.
Albarracín 10 de Mayo de 1944.

EL JUEZ DE INSTRUCCION
EJERCIENTE,

Melías
[Signature]



El Juez de Paz de

Providencia Sr.
Juez Benito Gines

Cumplase lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, citese al vecino de esta localidad Don Antonio Perez Clemente, para que comparezca ante este Juzgado de Paz el dia diez y nueve del actual, hora de las once de su mañana sobre auto de sobresaimiento provisional ordenado por la Superioridad.

Asi lo manada el señor Juez de Paz en Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.
El

P. S. M:
El Secretario



[Handwritten signature]

Notificación

Acto continuo yo el Alguacil de este Juzgado me persone en el domicilio del vecino de esta localidad Antonio Perez Clemente y le notifique la providencia anterior, y despues de esterado firma conmigo de que doy fe.

Pedro Hernandez *Tornosabravulo* *firma*
su hermano
[Handwritten signature]

Comparecencia

En el pueblo de Alba a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo la hora de las once de su mañana y hallandose el señor Juez celebrando Audiencia publica Don Benito Gines Sanz en este Juzgado Municipal digo de Paz ante mi el infrascrito Secretario, compareció DON Antonio Perez Clemente mayor de edad de estado casado y vecino de este pueblo, ordenado por el Sr. Juez diese lectura de la comunicacion del Sr. Juez de Instruccion de este partido, al que se dió lectura del mismo, y quedo enterado de haberse dictado en expediente numero 3486 por la Superioridad auto de sobresaimiento provisional en mencionado expediente. Despues de enterado firma con el Sr. Juez de que yo una vez de leida la presente comparecencia de que yo el Secretario certifico.



Tornosabravulo *firma*
su hermano

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

gencia

Al ser requeridos por este Juzgado a los vecinos de esta localidad Don Juan José Simón Royo, Antonio Dominguez, Marco, Marcelino Palomar, y Don Matias Arribas Hernandez, para que presentase ante este Juzgado el deposito de los bienes y muebles y efectos de los vecinos evacuados en el año 1.938, resulta que los vecinos indicados que eran las autoridades de aquella epoca, no tienen ni bienes ni muebles de ninguna clase para que en este dia hacerse cargo el expedientado en estas diligencias, y es sabido que por los mismos se vendieron cereales de todas las clases, ganado equino y sus crias mulares X.X. sin que haya realizado el levantamiento de actas y contavilizado en libro parte, de todo lo vendido o subastado, requeridos por parte de este Juzgado para asi realizar la entrega a lo ordenado por la Superioridad resulta hallarse en un estado de abandono, y sin estar los muebles ropas y efectos X.X. en poder de ningún administrador y habiendose todo desaparecido de los hogares de los indicados evacuados.

No presentando acreditación por parte de los individuos encargados de la custodia de los referidos muebles y efectos.

Se lo participo a V.S. a los efectos que procedan
Alba a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez

Benito Gines

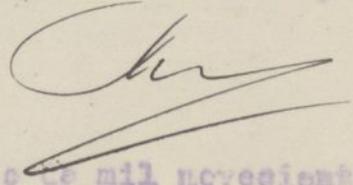
P.S.M.
El Secretario

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA: Albarraza veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.
Acreditado por la presente y doy cuenta a S. Sa. de que en el Boletín
Oficial de la provincia correspondiente al día 21 del pasado
mes se publicó edicto acordado en estos autos. Doy fe

se agosto



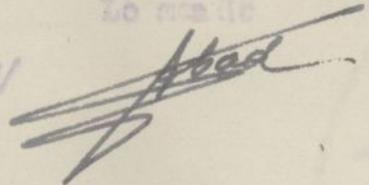
PROVIDENCIA JURE
ACORDAL. Ex. ADAD

Albarraza veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y siete.

Dada cuenta y en vista de las circulares recientes de la
Inspección de Responsabilidades Políticas, enviase este expe-
diente a la Ilmo. Audiencia Provincial de Teruel por si pro-
cede su archivo.

Lo mandé a S. Sa. a los 21 de

21/



DILIGENCIA: En cumplimiento de lo

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
ALBARRACIN

Expediente nº 3.170-1-1-1

Antonia Jivés
Clemente

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V. I. el expediente de res-
ponsabilidades políticas que al
margen se expresa, en consulta
con esa Superioridad, por el pro-
cedo su archivo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Albarracín 20 de Marzo de 1947.

Matias Abad

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

TERUEL



PROVIDENCIA }
Señores, }
Presidente }
y Mancomunes }

Teruel, a quince de abril de mil novecientos sus-
renta y siete.

A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.-

Le acordaron los señores del margen y rubricas el señor Presidente
de que Certifico.

[Signature]

[Signature]

NOTA.- Seguidamente, pasa a Fiscalía. Certifico.

[Signature]

El Fiscal, evacuando el anterior traslado, dice: que procede el ar-
chivo definitivo del presente expediente.

[Signature]

PROVIDENCIA }
Señores }
Presidente }
y Mancomunes }

Teruel, a quince de abril de mil novecientos sus-
renta y siete.-

A SUS ANTECEDENTES Y ARCHIVOS.-

Lo acordaron los señores del margen y rubricas el señor Presidente,
de que Certifico.-

[Signature]

[Signature]

NOTA.- Cumplido.- Certifico.

[Signature]